

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

FECHA: 31 de octubre de 2025

Ciudad: Bogotá D.C.

Página 1 de 4

La Rectora y Representante Legal de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
3. Que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 349 establece que, "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad", convirtiéndose en un documento obligatorio para la Institución.
4. Que, a través del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Institución, se delegó en el Rector y Representante Legal la revisión y aprobación de la información, documentos y formatos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Que, de acuerdo con la normatividad existente, se realizó la revisión anual del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de esta Institución, aprobado según Resolución Rectoral No. 003 del 1 de noviembre de 2024, encontrándose que se debe ajustar a las exigencias legales vigentes, por lo que se presenta documento con las actualizaciones requeridas.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar el documento presentado que contiene las actualizaciones al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, que empieza a regir a partir de la fecha y cuya finalidad es reglamentar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promover la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de acuerdo con la siguiente información:

Razón Social	Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA
NIT	860035356-8
ARL	AXA Colpatria
Ciudad	Bogotá
Clase de Riesgo	Clase I
Departamento	Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 14 # 80-35
Teléfono	3336025492
Sedes	1
Código de la Actividad Económica	1-8543-01: Educación de Instituciones Universitarias o de Escuelas Tecnológicas

Artículo Segundo. Dar cumplimiento como Institución a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que con tal fin se establezcan o aquellas que las modifique o sustituya.

Artículo Tercero. Promover y garantizar la constitución obligatoria y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Decreto-Ley 1295 de 1994 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo Cuarto. Destinar como Institución los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo Quinto. Identificar los riesgos presentes en la Institución, los cuales están clasificados y compuestos de acuerdo con la exposición en relación con los procesos o actividades que se realizan en la misma, de la siguiente manera:

TABLA DE PELIGROS PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Peligro Biológicos	Peligro Físicos	Peligro Biomecánicos
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Virus ✓ Bacterias ✓ Hongos ✓ Parásitos ✓ Picaduras ✓ Mordeduras ✓ Fluidos o excrementos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ruido ✓ Iluminación ✓ Vibraciones ✓ Radiación ionizante ✓ Radiación no ionizante 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Postura (prologada mantenida, forzada, antigravitacionales) ✓ esfuerzos ✓ Movimiento repetitivo ✓ Manipulación manual de cargas ✓ esfuerzo vocal
Peligro Condiciones de Seguridad	Peligro Psicosociales	Peligro Naturales
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos) ✓ Eléctrico (alta y baja tensión, estática) ✓ Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objeto) ✓ Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio) ✓ Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.) ✓ Accidentes de tránsito 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Según exposición al riesgo Psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sismo ✓ Terremoto ✓ Vendaval ✓ Inundación ✓ Derrumbe ✓ Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
Peligro Químico		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gases y vapores ✓ Polvos inorgánicos ✓ Polvos orgánicos ✓ Material particulado ✓ Humos ✓ Líquidos 		

Parágrafo. Los peligros identificados deben gestionarse mediante acciones de control en la fuente, en el medio y en el trabajador, de acuerdo con lo estipulado en el SG-SST. La información será comunicada a los colaboradores mediante procesos de inducción, reinducción y capacitación permanente.

Artículo Sexto. Dar estricto cumplimiento por parte de la institución y sus colaboradores a las disposiciones legales, normas técnicas e internas necesarias para lograr la implementación de las

actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con este Reglamento y con el SG-SST.

Artículo Séptimo. Capacitar a los trabajadores respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar, mediante el proceso de inducción institucional y demás actividades obligatorias implementadas por la institución.

Artículo Octavo. Mantener publicado este Reglamento junto con la Resolución que lo adopta, en por lo menos dos lugares visibles de los espacios laborales y dar a conocer su contenido a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, conforme al artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo Noveno. Divulgar el presente Reglamento y realizar su publicación en la página Web Institucional y en sitios visibles de la institución, garantizando el acceso y conocimiento de su contenido por parte de todos los trabajadores y demás grupos de interés.

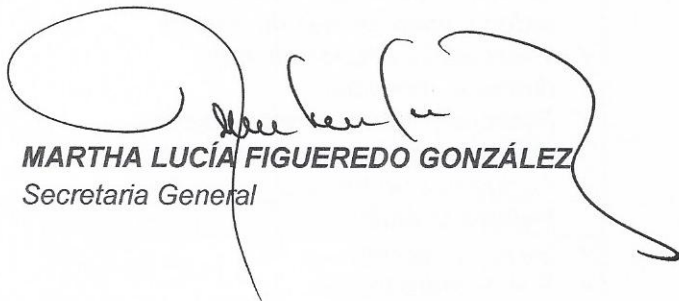
Artículo Décimo. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, por el tiempo que la Institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes al momento de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2025).



ALENIS JAXWITH PICÓN JAIMES
Rectora y Representante Legal



MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General